



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Sabana Grande
Calle San Isidro, Esq. Muñoz Rivera
P.O. Box 356
Sabana Grande, Puerto Rico 00637
Tel. (787) 873-2060 Ext. 2044, 2045, 2046

ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 26
SERIE 2025-2026

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 23 SERIE 2025-2026 A LOS EFECTOS DE CORREGIR EL TÍTULO Y LEA DE LA SIGUIENTE MANERA “PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO AL LADO IZQUIERDO DESDE LA ENTRADA DE LA CARRETERA 102 SUBIENDO POR LA CALLE F HASTA LLEGAR A LA ESQUINA FRENTE A LA CALLE H DE LA URBANIZACIÓN LA ARBORADA” Y AÑADIR REQUISITO DE PUBLICACIÓN DE EDICTO.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, de 14 de agosto de 2020, que crea el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.003, declara como política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: El Artículo 1.006 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece que; el municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes.

POR CUANTO: El Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, reconoce la autonomía municipal en el ejercicio de sus poderes jurídicos, económicos y administrativos sobre asuntos relativos al bienestar general de sus habitantes. Los municipios tendrán la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.

POR CUANTO: El 24 de noviembre de 2025 la Legislatura Municipal de Sabana Grande aprobó la Ordenanza Municipal #23 Serie 2025-2026.

POR CUANTO: El área designada sobre la prohibición de estacionamiento no quedo completamente clara mediante la Ordenanza Municipal #23. Además de ello, dicha ordenanza municipal no ordenaba la publicación del correspondiente edicto en cumplimiento con el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocido como Código Municipal de Puerto Rico.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SABANA GRANDE, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE: PARA ENMENDAR LA ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 23 SERIE 2025-2026 A LOS EFECTOS DE CORREGIR EL TÍTULO Y LEA DE LA SIGUIENTE MANERA "PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO AL LADO IZQUIERDO DESDE LA ENTRADA DE LA CARRETERA 102 SUBIENDO POR LA CALLE F HASTA LLEGAR A LA ESQUINA FRENTE A LA CALLE H DE LA URBANIZACIÓN LA ARBORADA" Y AÑADIR REQUISITO DE PUBLICACIÓN DE EDICTO

Sección 1ra. Se clarifica que el área sujeta a la prohibición de estacionamiento es la siguiente: LADO IZQUIERDO DESDE LA ENTRADA DE LA CARRETERA 102 SUBIENDO POR LA CALLE F HASTA LLEGAR A LA ESQUINA FRENTE A LA CALLE H DE LA URBANIZACIÓN LA ARBORADA.

Sección 2da. Cualquier infracción a las disposiciones de esta ordenanza será penalizada con una multa de \$150.00.

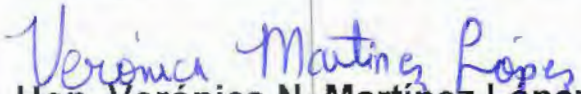
Sección 3ra. Esta ordenanza municipal comenzará a regir diez días después de la publicación del edicto en un periódico de circulación general o de circulación regional siempre y cuando el Municipio de Sabana Grande se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico.


Sección 4ta. Toda ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta. Si cualquier palabra, frase, oración, o sección de esta ordenanza fuera invalidada por un Tribunal de Justicia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez haya sido declarada, las demás partes permanecerán en vigor.

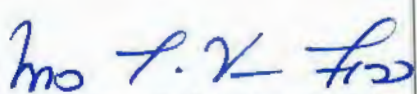
Sección 6ta. Copia de esta ordenanza debidamente certificada será remitida a la Oficina de Policía Municipal, Oficina de la Secretaría Municipal y cualesquiera otras oficinas municipales para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SABANA GRANDE, PUERTO RICO HOY, 21 DE ENERO DE 2026.


Hon. Verónica N. Martínez López
Presidenta


Sr. Angel Rosado Baez
Secretario Incidental

FIRMADA Y APROBADA POR EL ALCALDE HOY, 23 DE ENERO DE 2026.


Hon. Marcos G. Valentín Flores
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Sabana Grande
Calle San Isidro, Esq. Muñoz Rivera
P.O. Box 356
Sabana Grande, Puerto Rico 00637
Tel. (787) 873-2060 Ext. 2044, 2045, 2046

CERTIFICACION

Yo, **ANGEL R. ROSADO BAEZ**, Secretario Incidental de la Legislatura Municipal de Sabana Grande, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**, que la **ORDENANZA NUMERO 26 SERIE: 2025-2026**, fue aprobada por la Legislatura Municipal de Sabana Grande, Puerto Rico, reunida en **SESION ORDINARIA** el día 21 de enero de 2026, con la siguiente votación:

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión:

HON. VERONICA N. MARTINEZ LOPEZ
HON. ALEXIS J. MUÑÑZ LUGO
HON. NORBERTO CRUZ LINARES
HON. LUIS A. CARABALLO MONTALVO
HON. ANA L. ROSADO ORTIZ
HON. LIZA MONTALVO SANTIAGO
HON. ALBA L. MEREJO LARACUENTE
HON. RISSELA BERROCALES PAGAN
HON. CARLOS J. ZARAGOZA RIVERA
HON. ELIZABETH SINIGAGLIA MADERA
HON. KENNETH GELABERT RAMIREZ
HON. MILTON D. LOPEZ APONTE
HON. CESAR ATRESINO MARTINEZ

LEGISLADORES AUSENTES:

HON. VIVIANA COLLAZO VEGA


VOTARON EN CONTRA LOS SIGUIENTES LEGISLADORES:

NINGUNO

SE INHIBIERON DE VOTAR LOS SIGUIENTES LEGISLADORES:

NINGUNO

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, PARA QUE ASI CONSTE A LOS FINES LEGALES PERTINENTES, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL DE ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY DIA 21 DE ENERO DE 2026.


SR. ANGEL R. ROSADO BAEZ
SECRETARIO INCIDENTAL
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL